

Tema: Suspende por 180 días aprobación de planos sección catastral P.
Fecha: 03/05/06

ORDENANZA N° 2200/06

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 236, N° 272 y N° 415;
la Ordenanza N° 1258/00 y sus modificatorias;
la Ordenanza Municipal N° 1962/04 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritaria para el desarrollo sustentable de la ciudad de Río Grande y su ejido municipal la preservación de la costa, tanto marítima como fluvial;
que en tal entendimiento, el Plan de Desarrollo Territorial se encuentra actualmente en etapa final de elaboración por los equipos técnicos competentes del Departamento Ejecutivo Municipal;
que el prevé la creación de cintas costeras como zonas de preservación, en consonancia con la creación de la Reserva Costa Atlántica dispuesta por la Ley Provincial N° 415;
que la franja costera marítima, ya presenta un grado de deterioro ambiental progresivo, que es imprescindible revertir;
que las políticas y normativas urbanísticas en elaboración serán sometidas a la brevedad a la consideración de este Cuerpo, sin perjuicio de lo cual se hace necesario y urgente evitar modificaciones en las situaciones fácticas y jurídicas de los inmuebles comprendidos en las zonas que serán descriptas detalladamente a continuación;
que es responsabilidad de este Cuerpo adoptar medidas excepcionales, a fin de preservar adecuadamente el patrimonio natural, urbanístico, paisajístico y ambiental de Río Grande;
que la constante solicitud de espacios destinados a distintas actividades que se reciben en el municipio, hace necesario un continuo estudio de las mismas, a fin de posibilitar un uso racional y acorde a la legislación vigente de las áreas libres disponibles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) SUSPENDASE por el término de ciento ochenta (180) días la tramitación de toda aprobación de planos, habilitación o autorización de usos o actividades, urbanización y/o cualquier acto o procedimiento que implique modificar situaciones jurídicas de competencia municipal respecto de los inmuebles ubicados en la Sección Catastral "P" del Ejido Municipal de Río Grande, que forma parte del área Urbana, no urbanizada, que incluye la Sección Catastral "P", Macizos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez) que a todo efecto forma parte integrante de la presente Ordenanza, cualquiera sea su situación dominial.

Se adjunta Plano de la Sección Catastral "P", en el anexo I, que a todo efecto forma parte integrante de la presente norma.

Art. 2º) EXCEPTÚANSE de la suspensión dispuesta en el artículo Primero de la Ordenanza N° 1962/04, el barrio Puerto Argentino, ex "Campamento YPF", que comprende de la Sección Catastral "P", los Macizos 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 52 (cincuenta y dos), 53 (cincuenta y tres) y 54 (cincuenta y cuatro).

Y la zona de urbanización ubicada de la Sección Catastral "P", que incluye los Macizos, 55 (cincuenta y cinco), 56 (cincuenta y seis), 57 (cincuenta y siete), 58 (cincuenta y ocho), 59 (cincuenta y nueve), 60 (sesenta) y 61 (sesenta y uno)."

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2006.

Fr/OMV